



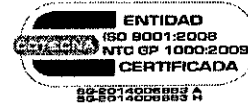
MINTRANSPORTE

NIT.899.999.055-4



TODOS POR UN
NUEVO PAÍS

PAZ. EQUIDAD. EDUCACIÓN



RESOLUCIÓN NÚMERO 0001424 DE 2015

21 MAY 2015

Por la cual se autoriza el funcionamiento de un sede operativa dependiente del INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE TRANSITO Y TRANSPORTE DEL META en el municipio de Puerto López,

EL SUBDIRECTOR DE TRÁNSITO (E)

En ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas por los numerales 16.5 del artículo 16 del Decreto 087 de 2011 y la Resolución 285 de 2015,

CONSIDERANDO:

Que la Resolución 3404 de 1998, fija las pautas y requisitos que deben cumplir los Organismos de Tránsito del orden Departamental, para obtener autorización y funcionamiento de las Sedes Operativas.

Que mediante oficio radicado en este Ministerio con el número 201335500042922, el Director General del Instituto Departamental de Tránsito y Transporte del Meta, solicito la autorización para el funcionamiento de la sede operativa del municipio de Puerto López.

Que la Junta Directiva del Instituto Departamental de Tránsito y Transporte del Meta mediante Acuerdo 393 del 15 de octubre de 2013, creo la estructura orgánica del para Instituto Departamental de la sede operativa del municipio de Puerto López. (Folios 37 al 39).

Que en cumplimiento del literal C del artículo primero de la Resolución 3404 de 1998, el Instituto Departamental General de Tránsito y Transporte presento la proyección del presupuesto de funcionamiento de la nueva sede operativa incluidos los posibles ingresos generados. (Folios del 25 a 31).

Que en la documentación presentada se encuentra la autorización del alcalde del municipio de Puerto López para que en su municipio funcione la sede operativa del Instituto Departamental General de Tránsito y Transporte del Meta. (Folio 32).

Que aunque la solicitud presentada por el Instituto Departamental de Tránsito y Transporte del Meta adjunta la descripción de los sistemas de información en operación con que cuenta la sede operativa, el Ministerio de Transporte solicitó ajustarse a los requerimientos señalados en la Resolución 1552 de 2009, "Por la cual se adoptan las condiciones técnicas, tecnológicas y de operación del Registro Único Nacional de Tránsito -RUNT.

Que para adelantar este proceso y con el fin de constatar las condiciones técnicas y tecnológicas con que cuenta la sede operativa, la Concesión RUNT realizó un visita de inspección cuyo informe fue remitido a la Subdirección de Tránsito con el oficio 20143210738882 del 19 de diciembre de 2014.

Que mediante oficio radicado con el número 20155500018452 del 7 de mayo de 2015, 321 el Director General del Instituto Departamental de Tránsito y Transporte del Meta, en respuesta 20143210738882 del 19 de diciembre de 2014, confirma que la sede operativa del municipio de Puerto López, cuenta con las condiciones necesarias para conectarse el sistema RUNT e iniciar sus actividades.

Que con base en las consideraciones anteriormente expuestas, teniendo en cuenta el ánimo

RESOLUCIÓN NÚMERO

DEL DE

0001424

21 MAY 2015

Hoja No. 2

“Por la cual se autoriza el funcionamiento de un sede operativa dependiente del INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE DEL META en el municipio de Puerto López”

que le asiste al Instituto Departamental de Tránsito y Transporte del Meta en la prestación del servicio a los usuarios mediante la descentralización administrativa de acuerdo con los postulados de la Constitución Política de Colombia este Despacho;

RESUELVE

ARTÍCULO 1-. Autorizar el funcionamiento de la sede operativa dependiente del Instituto Departamental de Tránsito y Transporte del Meta en el municipio de Puerto López.

ARTÍCULO 2-. La sede operativa del municipio de Puerto López, para todos los efectos legales ejercerá las mismas funciones del Instituto Departamental de Tránsito y Transporte del Meta, las cuales están señaladas en el artículo 2 de la Ley 769 de 2002, la Resolución 1888 de 1994, la Resolución 200 de 2004 y las demás normas que adicionen, modifiquen o sustituyan.

ARTÍCULO 3-. La responsabilidad sobre el manejo de las especies venales asignadas a las sedes operativas, así como el desarrollo de las demás funciones derivadas de su actividad según lo señala el artículo 2 de la Resolución 3404 de 1998, está en cabeza del Instituto Departamental de Tránsito y Transporte del Meta.

ARTÍCULO 4-. Notifíquese la presente resolución al señor Gobernador del Meta en la calle 8 No 3-31, Barrió Galán en el municipio de Restrepo Meta y al señor Alcalde Municipal de Puerto López – Meta, en la Calle 6 No 4-40 en Puerto López de conformidad con lo estipulado en los artículos 66 y 67 del C.C.A.

ARTÍCULO 5-. Registrar en el sistema RUNT la presente resolución de habilitación.

ARTÍCULO 6-. Ordenar la publicación de la presente Resolución en la página WEB del Ministerio de Transporte.

ARTÍCULO 7-. Compúlsese copia de la presente resolución a la Subdirección de Tránsito y a la Superintendencia de Puertos y Transporte.

ARTÍCULO 8. Ordenar la publicación de la presente Resolución en la página WEB del Ministerio de Transporte.

ARTÍCULO 9-. Contra el presente acto administrativo proceden los recursos de reposición ante la Subdirección de Tránsito del Ministerio de Transporte y de apelación ante la Dirección de Transporte y Tránsito del Ministerio de Transporte, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación, de conformidad con los artículos 74 y 76 del CCA.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C.

4.31
DAVID BECERRA FONSECA

21 MAY 2015

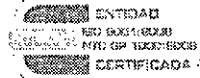


MINTRANSPORTE



TODOS POR UN
NUEVO PAÍS

PAZ EQUIDAD EDUCACIÓN



NIT.899.999.055-4

NOTIFICACIÓN PERSONAL

En Bogotá, a las 16:00 horas del día veintiséis (26) de mayo de 2015, notifiqué personalmente al doctor REINALDO ROMERO SILVA, identificado con cédula de ciudadanía No. 17.335.471, quien actúa en su calidad de Apoderado del Gobernador del Meta, del contenido de la Resolución No. 1424 de mayo 21 de 2015, "Por la cual se autoriza el funcionamiento de un sede operativa dependiente del INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE TRANSITO Y TRANSPORTE DEL META en el municipio de Puerto López".

Al notificado se le entregó copia auténtica y gratuita de la Resolución y se le advirtió que contra la presente providencia PROCEDE RECURSO DE REPOSICION ANTE EL SUBDIRECTOR DE TRANSITO Y DE APELACION ANTE LA DIRECTORA DE TRANSPORTE Y TRANSITO, DENTRO DE LOS DIEZ (10) DIAS SIGUIENTES A SU NOTIFICACION.

EL NOTIFICADO:

FIRMA

C. C.

DIRECCION

CIUDAD

TELEFONO

FECHA

Reinaldo Romero Silva
17.335.471
CORT. LOS CERROS # 121
VILLAVICENCIO
3115137858
26-MAYO-2015

EL NOTIFICADOR:

FIRMA

C.C.

[Signature]
60183702